

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 156 -2024-GM-MDP/T

Pocollay,

18 SEP. 2024

VISTOS:

El Oficio N° 1251-2024-SGGE-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 17 de mayo del 2024, presentado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna, el Convenio N° 001-2023/GOB.REG.TACNA, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital de Pocollay, de fecha 27 de febrero del 2023, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2023-CM-MDP-T, de fecha 03 de noviembre del 2023, el Convenio Específico N° 033-2023/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de noviembre del 2023, Informe Técnico N° 002-2024-SGBP-MDP, de fecha 27 de junio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Bienes Patrimoniales; Informe N° 078-2024-SGBP-GAF/MDP-T de fecha 28 de junio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, Informe N° 719-2024-PMGA-GAJ-GM-MDP-T de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 885-2024-GAF/MDP-T de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y Proveído N° 3759 de la Gerencia Municipal con el que requiere emisión de acto resolutivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que dispone: la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Artículo 10° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa en el numeral 1.1 proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 59° señala los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, estando a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala atribuciones del Concejo Municipal, numeral 25). Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de los Bienes Inmuebles, modificada mediante la Resolución Directoral 0004-2022-EF/54.01; cuyo objeto es regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 11° de la Directiva 0002-2021-EF/54.01 establece: La Afectación en Uso es el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público, en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria establece: 1. La regularización de la afectación procede cuando la entidad pública solicitante se encuentra administrando efectivamente el bien inmueble, careciendo de un título que avale tal situación, destinándolo al uso público o para la prestación de un servicio público; para lo cual, debe acreditarse documentalmente el periodo en el cual viene administrándolo, así como, el estado de conservación y el uso del mismo. En su Artículo 12° señala el Inciso 12.1 La afectación en uso se otorga a plazo determinado o Indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente. El inciso 12.2 Las afectaciones en uso aprobadas a plazo determinado pueden ser objeto de prórroga o modificación a plazo indeterminado, siempre y cuando la entidad pública afectaría lo solicite y lo sustente debidamente, hasta treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo de la afectación en uso otorgada originalmente o en calidad de prórroga, inclusive. De la citada norma en su artículo 16° establece un listado enunciativo de las obligaciones a cargo de la Entidad pública afectaría o beneficiaria de la afectación en uso, entre las que se incluyen, el cumplimiento de la finalidad para la cual fue afectado en uso el bien Inmueble; asumir la defensa administrativa, judicial o extrajudicial del inmueble; asumir los gastos administrativos, tributarios,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 156 -2024-GM-MDP/T

mantenimiento, servicios básicos u otros que se deriven de la afectación en uso; y, asumir las obligaciones que se le impongan al otorgarle el bien inmueble, a fin de garantizar el mejor uso y máximo aprovechamiento actual o potencial del mismo. En su artículo 18° establece las causales de extinción de la afectación en uso: a) Incumplimiento de las obligaciones, b) Renuncia a la afectación en uso, c) Extinción de la entidad afectaria, d) destrucción del bien inmueble, e) Consolidación del dominio, f) Cese de la afectación en uso por mandato legal.



Que, con fecha 27 de febrero del 2023 se firma el Convenio N° 001-2023/GOB.REG.TACNA, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital de Pocollay, con el objetivo de establecer lineamientos generales de colaboración y cooperación institucional, a efectos de llevar adelante en el marco de competencias, actividades conjuntas relacionadas a la priorización y ejecución de Planes, Proyectos de Inversión Pública y/o Programas Regionales orientados a las áreas de Programa de Vivienda, Infraestructura, Salud, Educación, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente u otros que resulten de interés público y social, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y Plan Estratégico Institucional alineado al cierre de brechas, fomentando la participación y demás acciones que sean necesarias dentro de un espíritu de amplia colaboración entre las partes. Asimismo cuenta con una vigencia de 03 años.



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2023-CM-MDP-T, de fecha 03 de noviembre del 2023, dispone en su Artículo Primero: aprobar y autorizar al señor Alcalde Hugo Rubén García Mamani, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital de Pocollay, el cual consta de (15) cláusulas.



Que, con fecha 24 de noviembre del 2023 se suscribe el Convenio Específico N° 33-2023/GOB.REG.TACNA, con el objetivo de establecer términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital de Pocollay para la formulación y ejecución y sostenibilidad del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva Agroindustrial de la Vid, Distrito de Tacna de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna”, el mismo que cuenta con una vigencia de dos (02) años.



Que, con Oficio N° 1251-2024-SGGE-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo del 2024 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna en mérito al Convenio N° 33-2023/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de noviembre del 2023 “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital de Pocollay” y Certificado de Libre Disponibilidad de Terreno N° 013-2024-SGPUC-MDP solicita se ceda en afectación en uso la edificación de la Casa del Agricultor a fin de cumplir con las metas propuestas en el cronograma aprobado en el Plan de Trabajo del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva Agroindustrial de la Vid, Distrito de Tacna de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna”.



Que, con Informe Técnico N° 002-2024-SGBP-MDP, de fecha 27 de junio del 2024 el encargado de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales recomienda el acto administrativo de afectación en uso del bien inmueble ubicado en las vías que comprende Av. Jorge Basadre Grohmann y Pasaje Libertad s/n, conforme al Certificado de Libre Disponibilidad de Terreno otorgado por la Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro por un área total de 3,112.97 m2, que forma parte integral de un área de 7,000.0756 m2 según consta en Escritura Pública de fecha 25 de agosto del 2010; para la ejecución y funcionamiento del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva Agroindustrial de la Vid, Distrito de Tacna de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna” sugiriendo que el plazo de afectación en uso sea por un periodo de dos (02) años, tal y conforme se solicita en a cláusula novena del Convenio Específico. Finalmente recomienda atender la Afectación en Uso a favor del Gobierno Regional de Tacna con el objetivo y finalidad de la ejecución y sostenibilidad del proyecto de inversión pública.

Que, con Informe N° 078-2024-SGBP-GAF/MDP-T de fecha 28 de junio del 2024 la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, emite opinión respecto a la afectación en uso del local denominado Casa del Agricultor conforme a la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles. A la vez recomienda la emisión de un informe legal correspondiente, para complementar la afectación de bienes inmuebles, el mismo que será concretizado previa aprobación de Gerencia de Administración y Finanzas y entregada físicamente mediante Acta de Entrega Recepción.

Que, con Informe N° 719-2024-PMGA-GAJ-GM-MDP-T de fecha 23 de agosto del 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal posterior a su revisión y evaluación del Convenio Específico de Cooperación

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 156 -2024-GM-MDP/T

Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital de Pocollay de fecha 24 de febrero del 2023 en mérito al Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2023-CM-MDP-T, de fecha 03 de noviembre del 2023, es factible continuar con el trámite de la ejecución del convenio; finalmente recomienda se deriven los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin actúe de acuerdo a lo advertido en el Informe N° 078-2024-SGBP-GAF/MDP-T del (e) Sub Gerente de Bienes Patrimoniales.

Que, con Informe N° 885-2024-GAF/MDP-T de fecha 03 de setiembre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas requiere a la Gerencia Municipal que de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF-54.01 se aprueba la Directiva N° 0002-EF-54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de Bienes Inmuebles" así como su Anexo N° 1; en su artículo 25.6 establece que la máxima autoridad administrativa de la entidad pública es quien debe aprobar la afectación en uso del bien inmueble. Por lo que remite los actuados a efectos que emita acto resolutivo en cuanto a la afectación en uso del bien inmueble de conformidad a la Directiva en mención.

Que, Gerencia Municipal mediante proveído con N° 3759 remite el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva Agroindustrial de la Vid, Distrito de Tacna de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de acto resolutivo correspondiente.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia Bienes Patrimoniales, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Afectación en Uso, a favor del Gobierno Regional de Tacna, del bien inmueble ubicado en las vías que comprende Av. Jorge Basadre Grohmann y Pasaje Libertad S/N, conforme al Certificado de Libre Disponibilidad de Terreno otorgado por la Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro por un área total de 3,112.97 m2, que forma parte integral de un área de 7,000.0756 m2 según consta en Escritura Pública de fecha 25 de agosto del 2010; para la ejecución y funcionamiento del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva Agroindustrial de la Vid, Distrito de Tacna de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna" por el plazo de afectación en uso de dos (02) años; plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a 30 días anterior a la fecha de su vencimiento, conforme a la cláusula novena del Convenio Específico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CURSAR OFICIO al Gobierno Regional de Tacna, adjuntando copias certificadas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABG. JULIO NÉSTOR HUANCA VILCA
GERENTE MUNICIPAL

c.c. Archivo
Alcaldía
GAF
SGBP
GAJ
EFTIC

UND. 41036